

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
CYT-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE**
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE OLMEDO
(VALLADOLID) PARA LA REALIZACIÓN DEL “OLMEDO CLÁSICO. FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO
EN LA VILLA DEL CABALLERO”.

El artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a las actividades artísticas y culturales de la Comunidad.

De acuerdo con el Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, esta Consejería y la Dirección General de Políticas Culturales, ejercen las atribuciones, entre otras, de la promoción, difusión y fomento de las actividades culturales y creativas y el diseño y desarrollo de programas y eventos culturales de interés regional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Desde su puesta en marcha en 2006, el “Olmedo Clásico. Festival de Teatro Clásico en la Villa del Caballero”, ha querido impulsar tanto la vida cultural de Castilla y León en general, como, de forma más específica, la promoción y conocimiento del teatro clásico. De acuerdo con todo ello, el Festival programa, anualmente, espectáculos basados en los textos del Siglo de Oro español y/o europeo. Las representaciones se desarrollan en espacios como, entre otros, la Corrala del Palacio del Caballero y el Centro de Artes Escénicas San Pedro.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO CULTURA, TURISMO DEPORTE DE Y	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

También cada año, en el marco del Festival, se realizan otra serie de actividades de destacado valor cultural, como exposiciones, el curso de interpretación para actores, en el que se imparten sesiones formativas sobre diversas materias, como la interpretación, el verso, el espacio escénico o la indumentaria, etc.

El “Olmedo Clásico. Festival de Teatro Clásico en la Villa del Caballero” ha sido desde su creación un proyecto con gran proyección y coincidente con las políticas de fomento de las artes escénicas en la Comunidad Autónoma, y uno de los principales eventos en torno al teatro clásico de cuantos a lo largo del año se celebran a escala nacional, lo que propicia la colaboración de la Dirección General de Políticas Culturales de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con el Ayuntamiento de Olmedo en los proyectos y actividades del ámbito competencial de esta Consejería y de interés conjunto.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

Considerando que deben promoverse las condiciones que faciliten la promoción, fomento y difusión de los diversos factores culturales de Castilla y León, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte estima que aquellas actividades que se realicen, con rigor y calidad, para la consecución de dicho fin, merecen ser apoyadas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al AYUNTAMIENTO DE OLMEDO (VALLADOLID) por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50 000€), para contribuir a la financiación de la 17ª edición del “Olmedo Clásico. Festival de Teatro Clásico en la Villa del Caballero”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1003.334A01.7600G.8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE,

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE OLMEDO (VALLADOLID).

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención al Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid) tendrá como objeto contribuir a la financiación de la 17ª edición del “Olmedo Clásico. Festival de Teatro Clásico en la Villa del Caballero”, con la finalidad de la promoción y difusión de las artes escénicas.

Segunda.- Forma de justificación.

1. El Ayuntamiento de Olmedo deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y el gasto realizado para tal fin, mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del gasto de las actividades realizadas, que contendrá:

1º) Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad beneficiaria.

2º) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del Alcalde de Olmedo, en la que conste el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

3º) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento acreditativo de que, en el proceso de provisión de los puestos de trabajo, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Se admitirán los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercera.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el día 31 de marzo de 2024, inclusive.

Cuarta.- Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de CINCUENTA MIL EUROS (50 000,00 €), sin necesidad de garantía, según el Informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 28 de marzo de 2023.

Sexta.- Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva deberá ser aceptada por el beneficiario en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima.- Publicidad de la actividad subvencionada.

Una vez efectuada la concesión de la subvención, en la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de las actividades subvencionadas por medio de cualquier soporte, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.